

## **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210061200**.

Comoquiera que la demanda fue subsanada y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 del CGP, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

**Primero:** Ordenar a María Eugenia Calderón Flórez que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a Scotiabank Colpatria S.A. las siguientes sumas:

1). \$25'915.465,68 pesos, correspondiente al capital contenido en la obligación No. 1011799856.

2). \$22'257.036,44 pesos, correspondiente al capital contenido en la obligación No. 10218046939.

3). \$1'855.539 pesos, correspondiente al capital contenido en la obligación No. 4593560003364971.

4). \$2'858.493 pesos, correspondiente al capital contenido en la obligación No. 5549330000751832.

5). \$27'247.635,84 pesos, correspondiente al capital contenido en la obligación No. 115532888.

6). \$29'651.350,66 pesos, correspondiente al capital contenido en la obligación No. 207419285293.

7). Los intereses moratorios liquidados sobre los capitales visibles en los numerales anterior, desde el 8 de junio de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

**Segundo:** Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

**Tercero:** De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

**Cuarto:** Dar al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s. del CGP.

**Quinto:** Notificar personalmente conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico [cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), el número celular 310 694 6180 y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/> Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

**Sexto: Advertir** a la parte actora, que deberá conservar en todo momento el título valor báculo de la ejecución, ya que será citado a las instalaciones del despacho para entregar el original conforme lo dispuesto por la jurisprudencia del Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., en caso de incumplir esta carga procesal, se dará aplicación al artículo 132 *ibidem*, y se revocará la orden de apremio aquí generada.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

|  |
|--|
| <p><b>JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b><br/><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 138, hoy 2 de noviembre de 2021.</i></p> <p><b>JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO</b><br/><i>Secretaria</i></p> <p><b>Firmado Por:</b></p> <p><b>Olga Cecilia Soler Rincon</b><br/><b>Juez Municipal</b><br/><b>Juzgado Municipal</b><br/><b>Civil 032</b><br/><b>Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,</b></p> <p><i>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</i></p> |
|--|

*Código de verificación:*

**b88542f7b300a5c00f6ff5d17e03148a9334390f948347ea16  
130e68d8d9e2dc**

*Documento generado en 29/10/2021 09:46:55 PM*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**